

LEY 1785 - Decreto 1988/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN HOTEL DE TURISMO TIPO,
EN LAS ESTANCIAS - ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que construya un hotel de turismo tipo, en la localidad de Las Estancias - Departamento Andalgalá.

ARTICULO 2.- La obra de referencia deberá ser incluida en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para 1959.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:17:38

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa